



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0270 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, **03 SET. 2021**

Visto; El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, el Oficio N.º 354 y 355-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 26 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo precisado en el literal h) Proyecto Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Grande-Santa Cruz-Palpa, del numeral 2) del Artículo 1º de la Ley N.º 29777, Ley que Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional Diversos Proyectos de Irrigación en los Departamentos de Huancavelica, Ica y Amazonas;

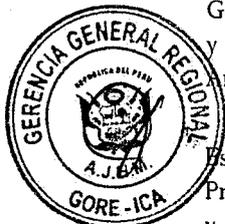
Que, mediante Decreto Legislativo N.º 556-90 "Ley del Presupuesto del año 1990" se creó el Proyecto Especial Tambo Ccaracoche-PETACC- como un organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia, adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo- INADE, encargándosele las funciones de normar, ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracoche, posteriormente en el año 2003, siguiendo las bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Proyecto Especial Tambo Ccaracoche, fue transferido del Gobierno Central (INADE) al Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme al numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 192- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, precisando que dentro de diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del sujeto pasivo, el sujeto activo a través de la resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobierno Locales, según corresponda, aprueba el Valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo, la facultad para aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley;

Que, mediante Oficio N.º 354 y 355-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 26 de julio del 2021; el Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracoche, informa que a la fecha el PETACC, viene realizando el Servicio de Sancionamiento Fisco Legal de Terrenos Agrícolas e Infraestructura existente del PIP "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande-Santa Cruz- Palpa", motivo por el cual solicita se le otorgue las facultades correspondientes por ser un requisito indispensable para que se proceda con la inscripción registral de los predios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 0128-2021-GORE-ICA/GGR, de fecha 17 de agosto del 2021, se designó al Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracoche-PETACC, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DELEGAR**, al **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, órgano

dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, las facultades para que efectúe las siguientes acciones:

- **APROBAR** el Valor Total de la Tasación y el Pago, incluyendo el incentivo cuyos montos, individuales, no superen el monto de S/, 1,000.000,00 (Un Millón de Soles con 00/100) para la adquisición o expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", conforme a lo dispuesto por el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- **SUSCRIBIR** la documentación necesaria y pertinente para la transferencia de propiedad a favor del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, del Gobierno Regional de Ica, remitiendo los actuados a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su correspondiente inscripción.
- **APROBAR** el valor total de la tasación y el pago, de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma.

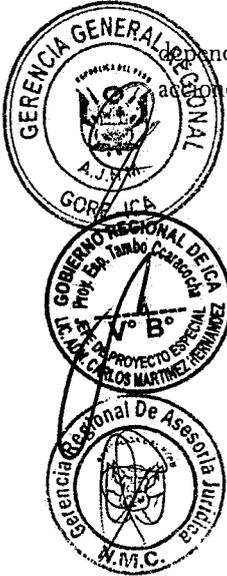
Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

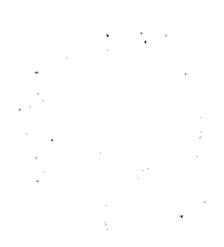
Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALVEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL





9

